



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000040-2022-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración, Proveído N° D003569-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°146-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos

señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 04 de abril de 2022, el Contratista PROFESSIONAL GLOBAL SERVICES S.A.C. y la Entidad, suscribieron el Contrato Complementario al Contrato N° 006-2020-MIDIS/PNPAIS-UA para la "Contratación de Servicio de Limpieza Integral de las Instalaciones de las Sedes del Programa Nacional PAIS, ubicadas en el Departamento de Lima" derivado del Concurso Público N° 003-2019-MIDIS/PNPAIS, por un periodo de 90 días calendario, contabilizados desde el 04.04.2022 al 02.07.2022 o hasta la suscripción del acta de instalación del servicio del contrato que derive del procedimiento de selección CP-SM-1-2022-CORP-CS/MIDIS-1, por un monto total de S/ 61,066.56 (Sesenta y un mil sesenta y seis con 56/100 Soles);

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tiene eficacia desde el 1 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 432-GG-2022 de fecha 05 de mayo de 2022, el Contratista señaló a la Entidad que el incremento de la Remuneración Mínima Vital decretada por el Gobierno, impacta directamente en los precios que venían facturando por la prestación del servicio de limpieza integral de las instalaciones de las sedes del Programa Nacional PAIS, ubicadas en el departamento de Lima, por lo que, remiten la estructura de costos con los precios actualizados, con el que facturarán el servicio a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, al respecto, la Unidad de Administración mediante Informe N° D000040-2022-MIDIS/PNPAIS-UA, concluye que de acuerdo al análisis realizado por la Coordinación de Abastecimiento a través del Informe N° D000658-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, se cumplen los requisitos y formalidades previstos en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 006-2020-MIDIS/PNPAIS-UA prevista en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, por el incremento del precio, la cual tiene por finalidad que el contratista PROFESSIONAL GLOBAL SERVICES S.A.C. dé cumplimiento a las medidas dispuestas por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, reconociendo el incremento de la Remuneración Mínima Vital al personal a su cargo; y, cautelando que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en atención al Principio de Equidad que rige las contrataciones del Estado;

Que, asimismo, señala que conforme a la estructura de costos del Contratista validada por la Coordinación de Abastecimiento, la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 006-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, incrementa el precio del monto contratado a S/ 63,734.90 (Sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 90/100 Soles);

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° D003569-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP, remitió la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1142-2022 de S/ 61,066.56 a S/ 63,734.90, es decir ampliado en S/ 2,668.34 (Dos mil seiscientos sesenta y ocho con 34/100 Soles), para la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 006-2020-MIDIS/PNPAIS-UA;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 146-2022-MIDIS/PAIS-UAJ, emite opinión legal considerando viable la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 006-2020-MIDIS/PNPAIS-UA propuesta por la Unidad de Administración;

Con el visto de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que constituye el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 006-2020-MIDIS/PNPAIS-UA para la “Contratación de Servicio de Limpieza Integral de las Instalaciones de las Sedes del Programa Nacional PAIS, ubicadas en el Departamento de Lima”, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: 2022-0004174